



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

Contrataciones y principios del derecho administrativo en casos de
la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Gestión Pública

AUTOR:

Bustamante Sanchez, Milthon Dennis (orcid.org/0000-0003-2350-9152)

ASESOR:

Mgr. Encomenderos Bancallan, Ivo Martin (orcid.org/0000-0001-5490-0547)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y modernización del Estado

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

TARAPOTO – PERÚ

2023

Dedicatoria

A mi madrecita Maricela, por ser el ejemplo de perseverancia y de superación constante; así como por todo el amor y comprensión para con sus hijos.

A mi Marinita, Kate y al nuevo ser que Dios mediante, será parte de este mundo, mi Sebastián; para que siempre se sientan orgullosos de mis logros y lo tomen como ejemplo todos los días de sus vidas.

Milthon

Agradecimiento

Al docente Ivo Encomenderos Bancallán, por su loable labor y horas de dedicación en la enseñanza del curso de Tesis.

A la institución a la cual represento, como lo es el Ministerio Público – Distrito Fiscal Amazonas y a sus autoridades, por haberme brindado las facilidades para recopilar información necesaria para el desarrollo de la investigación.

El autor

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	9
II. MARCO TEÓRICO	14
III. METODOLOGÍA	21
3.1. Tipo y diseño de investigación	21
3.2. Variables y operacionalización	22
3.3. Población (criterios de selección), muestra, muestreo, unidad de análisis.....	22
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	23
3.5. Procedimientos	25
3.6. Método de análisis de datos	26
3.7. Aspectos éticos	26
IV. RESULTADOS	28
V. DISCUSIÓN	32
VI. CONCLUSIONES	37
VII. RECOMENDACIONES	38
REFERENCIAS	39
ANEXOS	42

Índice de tablas

Tabla 1. Nivel de las contrataciones en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022.....	28
Tabla 2. Nivel de vulneración de principios del derecho administrativo en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022.....	28
Tabla 3. Prueba de normalidad, respecto a la relación entre las contrataciones y los principios del derecho administrativo en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022.....	29
Tabla 4. Coeficiente de correlación Rho Spearman, respecto a la relación entre las contrataciones y los principios del derecho administrativo en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022.....	30

Índice de figuras

Figura 1. Gráfico de dispersión entre las contrataciones y los principios del derecho administrativo.....	31
---	----

Resumen

La investigación tuvo como objetivo general determinar la relación entre las contrataciones y la vulneración de principios del derecho administrativo, en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022. EL tipo de investigación fue básica y el diseño fue descriptivo correlacional. La población y muestra estuvo conformada por 50 investigaciones fiscales, existentes en la Fiscalía Anticorrupción de Bagua. La técnica que se utilizó fue el análisis documental y como instrumento se elaboraron dos fichas de registro de datos. Los principales resultados de la investigación son que el nivel de las contrataciones fue medido como 46% malo, mientras que el nivel de vulneración de principios del derecho administrativo es 64% medio. La conclusión principal de la investigación fue que existe relación entre las contrataciones y los principios del derecho administrativo, en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022, con un coeficiente Rho de Spearman de 0.32 equivalente a una correlación positiva baja y significativa en el nivel de 0.05.

Palabras clave: contrataciones, principios, derecho administrativo

Abstract

The general objective of the investigation was to determine the relationship between hiring and the violation of administrative law principles, in cases of the Bagua Anti-Corruption Prosecutor's Office, 2022. The type of investigation was basic and the design was correlational descriptive. The population and sample consisted of 50 tax investigations, existing in the Bagua Anti-Corruption Prosecutor's Office. The technique that was used was documentary analysis and as an instrument two data recording sheets were prepared. The main results of the investigation are that the level of hiring was measured as 46% bad, while the level of violation of principles of administrative law is 64% medium. The main conclusion of the investigation was that there is a relationship between contracting and the principles of administrative law, in cases of the Bagua Anti-Corruption Prosecutor's Office, 2022, with a Spearman's Rho coefficient of 0.32, equivalent to a low and significant positive correlation at the level of 0.05.

Keywords: contracts, principles, administrative law

I. INTRODUCCIÓN

La Reforma y Modernización del Estado en nuestros tiempos, implica erradicar toda noción de corte conservador, de una política de corte tradicional, de un Estado que no se actualiza, que no está acorde a los cambios tecnológicos de la nueva era; ello trae consigo que la población desconfíe de sus gobernantes, en tanto, no reciben por parte de ellos, el servicio que aclaman, aunado a ello, surge un porcentaje de desconfianza elevado en aquellos que detentan el poder, quienes día a día son cuestionados y señalados como corruptos en determinado sistema; es vital que el Estado materialice sus acciones, formulando políticas acordes a la satisfacción de las necesidades de los gobernados. En ese sentido, el Estado tienen que actuar, desde diversas ópticas, empero consideramos que la más importante sin lugar a dudas es en el campo económico; esto por cuanto el mayor nivel de interrelación, que se manifiestan en los diferentes estratos de gobierno, tiene incidencias de corte económico, los cuales se evidencian por medio de mecanismos de diversa índole, y definitivamente el contrato es uno de ellos. Tafur Sánchez y Miranda Miranda (2007)

En esa óptica, los contratos que realiza el Estado, no pueden ser ajenos a la gestión de determinado estamento gubernamental, las diversas modalidades de contratación, inciden en el aspecto presupuestario que se asigna a cada uno de ellos, siendo así, la actuación que realizan debe ser transparente y con igualdad de oportunidades a los postores. Tanto en Colombia como en España, en el contexto de la contratación pública se ha facilitado el incremento de indicios de corrupción, tanto como fraudes; considerando el nivel de expectativa positiva en el campo económico que ofrece, lo mencionado se sustenta en las estadísticas de los últimos años, conforme lo señalado por Transparencia Internacional, así como las evidencias de impunidad que se advierten en ambos países, D'Angelo y Silva (2017). En esa lógica, es perfectamente de recibo indicar que la contratación pública a nivel mundial, deja espacios para que ciertos responsables que forman parte de un estamento estatal, se vean implicados en cuestionamientos en sus actuaciones, cuanto intervienen en el proceso de contratación pública.

Pimenta (2002), sostiene que la OMC, ha calculado que en el rubro de compras realizadas por estamentos gubernamentales de la administración pública, en gran

parte del mundo, en un monto aproximado de más de un trillón de dólares anuales; en mérito a ello, para lo que respecta a nuestro continente, se puede estimar un gasto público en bienes y servicios, esto con excepción de aquellos gastos que irroge el pago de personal, en un aproximado de cien millones anuales; por lo que en porcentajes considera en 20%, un sobrepeso en compras que se realizan a nivel de gobierno, y su relación con los precios que existen en el mercado; lo cual da lugar a que se tenga un concepto negativo del concepto del trabajador del sector público; de ahí el acierto al sostener que es en el campo económico, donde en mayor medida se acentúan las consecuencias de las malas actuaciones en que incurren los actores involucrados en el área de las contrataciones públicas; nos referimos a aquellos trabajadores del sector público, quienes por las funciones propias del cargo que realizan, tienen un marco normativo especial de irrestricto respeto, así como de diversas directivas, manuales y otras normas de administración interna como manuales de organización de funciones.

Lo sostenido reafirma el enunciado que, respecto a la contratación pública, el Estado debe actuar respetando y garantizando la actividad económica, así como el proceso en sí, evitando transgresiones a las normas, adulteraciones de especificaciones de los contratos, adicionales indebidas, ampliaciones de plazo indebidas; en suma, la actuación del Estado, en el contexto de una contratación pública, sea bienes o servicios, debe velar por en garantía de principios básicos, así como de normas que regulan los procedimientos sobre la materia, como lo es la norma especiales de contrataciones; hacer lo contrario es ya un indicio de corrupción, lo cual en las últimas décadas es palpable, puesto que a través de los medios de comunicación se ha visto como de manera cotidiana diversas modalidades delictivas en el campo de las contrataciones estatales se vienen perpetrando, lo que desde luego ha generado una desazón en el sentir del ciudadano de a pie.

Sobre el particular, para fortalecer dicho campo, Transparencia Internacional (TI), que es una ONG, entre sus diversos objetivos, destaca la evaluación y emisión de iniciativas, orientadas a combatir la corrupción, considerando tanto el ámbito público, como también el privado; labor que viene cumpliendo desde sus inicios, esto es, de 1993; lo destacado de esta entidad, es que de manera anual, publica un Índice de Percepción de la Corrupción, identificando y posicionando a los países

de acuerdo a las evaluaciones que realiza, por ejemplo para el caso de nuestro país en los últimos sondeos ha sido posicionado en el número 101, de un total de 180 países que fueron sometidos a sondeo, en dicha oportunidad el Perú fue calificado con un puntaje de 36 puntos, con base 100 del ranking; resulta llamativo que muchos de los países obtengan un puntaje menor a los 50 puntos, si tenemos en consideración que el baremo de medición va desde cero (altamente corrupta), a cien (muy limpia) Otoya (2020).

Teniendo en cuenta dicho instrumento de medición, advertimos que nuestro país se encuentra muy cerca al ranking de corrupción alta, para ello se considera el sondeo de diversas fuentes externas, puesto que la corrupción no puede medirse fácilmente, es un fenómeno que se da en las sombras, por lo que es muy difícil medirlo científicamente; son los mapas, los que nos acercan a tener una visión del panorama; en tal sentido, se ha evidenciado además que año tras año los indicadores fluctúan, considerando factores de diversa índole; ante tal escenario, es urgente fortalecer la legislación referente a la corrupción, tanto como también, trabajar en la formación, capacitación y evaluación de aquellos de trabajadores del sector público de los diferentes estamentos de gobierno.

De modo que, aquellos trabajadores que intervengan en el proceso de contratación, siempre deben tener en cuenta los fines del Estado, la eficiente satisfacción en la prestación de la prestación del servicio, así como la transparencia en la celebración de dichos contratos; para ello es importante que tengan en cuenta no sólo la normativa especial sobre contrataciones con el Estado, sino además aquellos principios que garantizan que un procedimiento administrativo se desarrolle con total transparencia, en respecto a la legalidad, el debido procedimiento y la imparcialidad; caso contrario serán pasibles de investigación y por el cargo que ostentan, será una Fiscalía Anticorrupción, la encargada de realizar aquellas actuaciones tendientes a determinar su responsabilidad penal; a lo cual se debe sumar la verificación de si existió o no una vulneración a los principios regulados en la norma del procedimiento administrativo; responsabilidad que de ser comprobada merecerá una sanción penal, las cuales deben ser ejemplares si tenemos en cuenta como el flagelo de la corrupción ya es una práctica cotidiana.

En el contexto local es importante realizar un estudio de dicha problemática, pues basta recurrir a algún medio de comunicación para oír casos de presunta corrupción dentro del aparato estatal, específicamente cuando se trata de contrataciones que implican una suma fuerte de dinero, lo cual ocasiona una desazón en el sentir ciudadano, no sólo para con quienes gobiernan de manera directa, sino para con todos los que brindan sus servicios profesionales para el Estado y que intervienen en un proceso de contratación; de tal manera que, nos centraremos en la revisión de aquellas investigaciones que se ventilen o hayan sido conocidas por la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, con la finalidad de identificar aquellas modalidades de contratación con el Estado de mayor relevancia, en donde se hayan desatendido servicios públicos o éstos se hayan realizado de manera deficiente; de modo que se pueda reconocer si existe relación en la vulneración de algunos principios prescritos en la Ley N° 27444, con la obligación de su observancia y respeto, por parte de aquellos trabajadores de las entidades públicas.

Por lo que, en merito a lo descrito, proponemos el **problema general**: ¿Cuál es la relación entre las contrataciones y la vulneración de principios del derecho administrativo en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022?, así también, se plantean como **problemas específicos**: ¿Cuál es el nivel de las contrataciones en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022?, ¿Cuál es el nivel de vulneración de principios del derecho administrativo, en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022?

Se justifica el presente, por su **conveniencia**, ya que al considerar los resultados, nos podremos percatar cuáles son los principales principios prescritos en la norma ley, que se ven vulnerados, por aquellos trabajadores de la administración pública, que en modo alguno tengan intervención en el ámbito de las contrataciones con el Estado, de manera que nos ayudará a proponer alternativas de solución, para garantizar el irrestricto respecto de los principios resquebrajados; por su **relevancia social**, es trascendente para concientizar a los gobernantes de nivel local y regional, quienes deben escoger a las personas idóneas que se encarguen del proceso de contrataciones con el Estado, con pleno conocimiento de la vigente relacionada al campo de las contrataciones y que cuenten con especializaciones. Así desde su **utilidad metodológica**, la misma se sustenta en el diseño de una investigación, cuyo propósito es establecer una relación entre contrataciones con

el Estado y principios del procedimiento administrativo general; se trata, en esencia, de un modo útil para la exploración del problema, que puede servir como referente para futuros investigadores interesados en el tema.

También se justifica respecto al **valor teórico**, en la medida que la información obtenida permitirá identificar la existencia de otros principios plasmados en la norma especial que también son vulnerados, de tal manera que será necesario establecer los mecanismos necesarios que garanticen la no vulneración de los mismos. Por último, se justifica por sus **implicaciones prácticas**, en tanto de los resultados que se hayan encontrado, considerando la muestra descrita en la parte metodológica, contribuirá a la elaboración de mecanismos que garanticen el cumplimiento fiel de la normatividad especial, así como sirvan de herramienta fundamental a los encargados de elegir a las personas que participarán en las etapas de un proceso de contratación.

Nuestro **objetivo general** es: Determinar la relación entre las contrataciones y la vulneración de principios del derecho administrativo, en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022. Por tanto, nuestros **objetivos específicos**: Determinar el nivel de las contrataciones, en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022; Identificar el nivel de vulneración de principios del derecho administrativo, en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022.

La **hipótesis general** es: Existe relación significativa entre las contrataciones y la vulneración de principios del derecho administrativo, en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022; y nuestras **hipótesis específicas**: El nivel de las contrataciones, en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022 es bueno; El nivel de vulneración de principios del derecho administrativo, en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022, es alto.

II. MARCO TEÓRICO

Se tuvo en cuenta, algunas investigaciones realizadas por diversos autores, quienes trataron el tema materia de estudio. Así pues, en el contexto internacional, Amaya Rodríguez (2016), en la investigación de tipo básico, con diseño exploratorio, sin señalar población, tampoco la muestra, utilizando el análisis documental como técnica, sin especificar el instrumento utilizado. Concluyó que, en relación al principio de planeación, se construye teniendo como base los principios de transparencia y eficiencia, de tal manera que sea una garantía para quienes participan en un proceso de contratación pública, a efectos de conocer todo lo relevante respecto a dicho proceso, de modo que nada sea improvisado, salvo aquellas circunstancias de casos fortuito o fuerza mayor.

Así también, Mesa y Muñoz (2019), en su estudio de tipo cualitativo, de diseño descriptivo, no consignando población, tampoco se ha consignado la muestra, utilizando la revisión de documentos como técnica, no indica instrumento. La investigación concluyó que el principio de planeación es necesario para que la administración tenga éxito en las actividades que adelanta; así, en el caso de un contrato de obra, por ejemplo, se debe efectuar con eficacia y eficiencia, de tal manera que se preserven los recursos del Estado; lo contrario, llevaría al fracaso o al despilfarro de recursos, de modo que se advertirían deficiencias en los funcionarios, tanto como con los fines del Estado. Es que, en efecto, dentro de la actividad estatal en el rubro de las contrataciones es importante garantizar el uso adecuado de los fondos económicos destinados para determinadas obras o servicios, cuyo uso requiere de una labor muy especial, a la luz del principio de eficiencia.

Por otro lado, Ascanio (2020), en la investigación básica correlacional, sin consignar la muestra, tampoco se ha preciado población, utilizando el análisis de documentos como técnica, sin especificar instrumento utilizado. Concluyó que los principios que se deben considerar en la contratación pública, son importantes, por cuanto garantizan el acceso a los procesos contractuales en la administración; así pues, afirma que la universalidad de la contratación pública, se debe en gran medida a sus principios generales, los cuales están recogidos dentro del ordenamiento jurídico de cada país. En tal sentido, su inobservancia o vulneración, constituye un quebrantamiento normativo, que merece ser

investigado. Así pues, ahí donde exista la evidencia o un mínimo indicio de transgresión de la legislación especial de contratación, se activarán los mecanismos tendientes a repeler o sancionar tal conducta.

Rodríguez (2016), en la investigación de tipo básico, descriptiva, sin especificar población, tampoco se ha consignado la muestra, utilizando el análisis de documentos como técnica, no indica instrumento. Concluyó que, en materia de contratación pública, se busca el servicio a los ciudadanos, a través de suministros u obras, que inciden en su calidad de vida, y para ello, la administración pública, debe entenderse como aquel poder, que opera cuando el interés general así lo clama, eligiendo al postor que evidencie las condiciones propicias para realizar determinado servicio, suministro u obra. Dicho ello, es imperante tener en consideración las necesidades básicas del colectivo social, las cuales no pueden ser desatendidas, es importante realizar estudios periódicos de cuáles son los sectores más necesitados y más aún, realizar seguimiento a todas las etapas de contratación.

Según Chuncha (2020), su estudio básico - exploratorio, sin consignar ni población ni muestra, utilizando la encuesta y entrevista como técnicas metodológicas, como también el cuestionario como instrumento. Concluyó que, los principios de eficiencia y eficacia no se cumplen en la práctica; afirma que tales principios se materializan en tanto nadie intervenga en el sistema, de manera que el hecho que tales principios no se apliquen, es responsabilidad de los funcionarios, antes que la propia normativa. De ahí la importancia que los trabajadores de la administración pública, que brinden sus servicios en las áreas donde se ven el tema de las contrataciones con el Estado, tengan conocimientos especializados en materia de contratación, así como también de aquellos principios a tener en cuenta, al momento de su intervención en las etapas correspondientes.

Ahora bien, Lucas Ortegón (2017), en el trabajo denominado actividad contractual de entidades territoriales a la luz de los principios de la contratación estatal, de tipo básica, diseño descriptivo, no consigna población ni muestra, no consigna técnica ni instrumento. Llega a la conclusión que, la actuación contractual depende de un conjunto de normas y definidos principios, los cuales se regulan en Colombia, de modo que no exista justificación por parte del representante del

gobierno, para actuar en contra del ordenamiento jurídico, contratando a su modo o estableciendo sus propios reglamentos, bajo el pretexto de tener cierta autonomía o que se le es permitido tal o cual acción por el cargo que detenta; pues de ser así el panorama, merecerá atención inmediata por parte de los órganos de control y del órgano judicial, ejerciendo el debido control sobre las conductas desplegadas por quienes deben servir al estado y velar por el interés común.

Seguidamente, teniendo en consideración un contexto nacional, Sánchez, Sánchez y Urbina (2017), en el estudio tipo básica, diseño experimental, tuvo como muestra poblacional de 58 empleados, utilizando la encuesta como técnica, no precisa instrumento utilizado. Se llegó a concluir que aquellos trabajadores de la administración pública, que intervengan en alguna etapa de la contratación pública, se expone a ser denunciado penalmente; conforme a ello, en la legislación penal se han plasmado determinados delitos que tienen que ver con la vulneración al bien jurídico como lo es la administración pública; en específico, en el ámbito de las contrataciones públicas, los trabajadores que intervengan en cualquier etapa y que sus actuaciones merezcan investigación penal, lo serán por los delitos de colusión, aprovechamiento indebido de cargo, malversación de fondos, entre otros.

Por otro lado, Rodríguez (2020), en su tesis denominada “Presunción de Veracidad y su Influencia en los Procesos de Contrataciones de Instituciones Públicas de La Libertad, 2019”, de tipo básica, diseño correlacional, tuvo como población a los operadores del sistema de adquisiciones del Estado de entidades de la Región La Libertad, consignó a 35 operadores como muestra, utilizó a la entrevista como técnica, su instrumento fue el cuestionario. Ha llegado a la conclusión que, la variable presunción de veracidad, influye de manera significativa en la variable proceso de contratación de bienes, servicios y obras en las instituciones públicas de la Libertad 2019, por cuanto se llegó a determinar una correlación de Pearson altamente significativa; y es que el cumplimiento y observancia del mencionado principio, es reflejo del indicador positivo que la finalidad de las contrataciones sea cumplida satisfaciendo las necesidades de la sociedad.

Finalmente, Cabrera (2021), en la tesis posgrado, tipo básica, diseño fenomenológico, no precisa población ni muestra, utilizó el análisis documental como técnica y la entrevista como instrumento. Ha concluido que las contrataciones directas al ser la excepción de un proceso regular, se inclinan más a que se evidencien actos de corrupción, puesto que en la medida que las actuaciones se realizan de manera inmediata, hace que determinados funcionarios o servidores públicos se aprovechen de la situación, anteponiendo incluso sus intereses particulares, sobre los estatales. De otro lado, concluye que, en el marco de las contrataciones directas, se ven sacrificados determinados principios esenciales que rigen la propia contratación, lo cual también la hace vulnerable para la perpetración de ilícitos penales de corrupción, puesto que no existiría un control externo del procedimiento, que garantice que se desarrolle de manera transparente.

En cuanto a la teorías que sustentan la investigación, respecto a la variable contratación, Erauskin, Zurbano y Martínez (2017), sostienen que la contratación pública, implica obtener productos, contratar determinados servicios u ejecutar obras, por parte de los diferentes niveles de gobierno, tanto como por las entidades reconocidas por el ordenamiento jurídico nacional; señalan además que dicho proceso puede variar, en tanto puede ir desde un simple abastecimiento de bienes, hasta medidas mucho mayores que impliquen incluso intervención en materia de política económica. En la medida que el proceso sea más complejo, mayor será la necesidad de supervisar las actuaciones de aquellos trabajadores de entidad públicas, que brindan sus servicios en las áreas que tratan el tema de las contrataciones con el Estado.

Por otro lado, para Yangales (2021), las contrataciones en el sector público favorecen al desarrollo de un país, por cuanto existe un nivel de inversión representativo, así como también permite identificar las necesidades de un lugar, a efectos de poder realizar la entrega de determinado bien de manera rápida, proceso que tiene que realizarse de manera transparente conforme la ley lo establece. Asimismo, para la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico; respecto a la contratación, afirma que en gran medida representa una parte fundamental de los recursos monetarios que se contribuye al Estado, de manera que la expectativa es alta, para que los representantes de gobierno,

tengan que seguir todo el proceso de manera óptima, en salvaguarda del interés público.

Para la variable referido a las contrataciones, se tuvo en consideración las dimensiones que se fundamentan en lo prescrito en el Título IV del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en tanto en dicho título se establece todo lo concerniente al proceso de contratación pública, en su primera etapa; así pues, nuestros indicadores están constituidos por el requerimiento (Art. 29°), del cual fluye que el área usuaria es la encargada de que se formule un adecuado requerimiento, de tal manera que la calidad de lo requerido tenga seguridad y se disminuya así una eventual necesidad de realizar reformulaciones, al advertir errores o deficiencias.

Aunado a ello, se tuvo en cuenta el valor estimado (Art. 32°), cuyo concepto debe ser tomado en cuenta por aquellos trabajadores del sector público que participan dentro de un proceso de contratación, a efectos de realizar las indagaciones dentro del mercado, determinando el monto estimado de contratación; otro indicador importante lo encontramos en el Art. 40°, el cual prohíbe el fraccionamiento, en el sentido que establece quienes son los responsables directos, en caso se advierta un fraccionamiento; adicional a ello, se tiene en cuenta a quienes tienen a su cargo el procedimiento de selección (Art. 43°), en el cual se indican de qué se encargan tales órganos y cómo se conforman los comités; finalmente, es importante considerar los supuestos plasmados en el Art. 44°, referido a los modos como son designados o removidos en sus funciones, los integrantes de un comité de selección; de tal manera que nos permita analizar los requisitos que exige la norma para ser parte de un comité de selección, así como considerar los supuestos que los excluye de algún tipo de responsabilidad.

Otra dimensión de la variable contratación, vienen a ser los procedimientos de selección, los cuales se fundamentan en lo normado en el Título V del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 53° de la citada norma, se indica que para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras; para nuestra investigación, hemos considerado como indicadores, a la Licitación Pública, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica y Contratación

Directa. Es claro, que la norma especial regula otros procesos más, empero, los antes detallados han sido escogidos, teniendo en cuenta nuestra población y muestra.

Con respecto a la variable principios del derecho administrativo, Estrada (2016) sostiene que son normas que por la condición que ostentan de nivel jurídico, puede ser incorporada a nivel constitucional; sin embargo, que dicha naturaleza solamente puede considerarse respecto de aquellos principios jurídicos, más no a los considerados del derecho natural; vale decir entonces que solo respecto a los que de manera expresa ha reconocido ya sea el legislador o el propio juez en el ejercicio de la profesión; vale decir que los principios a tener en cuenta son aquellos que están recogidos en la legislación nacional, considerando tanto la parte general, como la parte especial referido a la contratación pública. Desde luego, el legislador ha considerado determinados principios que rigen tanto el correcto accionar de quienes laboran para el sector público, así como las reglas de obligatoria observancia, en el marco de un proceso de contratación estatal, entre otras áreas especiales.

Guzmán (s.f), indica que los principios generales del derecho, cumplen un rol importante dentro del orden jurídico estatal, en el sentido que son base para la construcción jurídica, más no solo sirven como criterio de interpretación; siendo así, hace fácil la labor del operador de derecho, ya que le sirve de insumos para cubrir determinados vacíos legales; en relación a los principios administrativos, afirma que son los que rigen a la Administración Pública, con efectos normativos, ya que dirigen el actuar de las entidades, de tal modo que se no vean vulnerados los intereses de la ciudadanía, mucho menos los derechos que les asisten como tales. La conclusión es acertada, por cuanto nos permite comprender que no se puede ver de manera aislada a los principios generales, puesto que el ámbito de actuación de los trabajadores públicos, implica una observancia obligatoria de cada uno de ellos, y qué duda cabe que cuando se trata de aspectos relacionados a la contratación pública, esa observancia es más severa.

Finalmente, Stella (2020), manifiesta que los principios son aquellos enunciados que los operadores de derecho pueden identificar como necesario, para dotarle de contenido al Derecho o a cualquiera de sus ramas; por otro lado, indica que el derecho administrativo tiene sus principios y sus propias reglas, que la equiparan

a una postura suprema dentro de la Administración; la misma que funciona siguiendo normas de carácter singular, como de procedimiento, con la finalidad de proteger el interés general, sobre el particular. Así pues, en materia de contratación pública, es cierto que existen principios que regulan la propia actividad contractual, empero también lo es que, tal actividad debe ser realizada respetando y garantizando aquellos otros principios inherentes al cargo que se ostente en la administración pública, y estos precisamente, son los prescritos en la Ley N° 27444.

Por ese mérito, consideramos las dimensiones de la variable principios del derecho administrativo, cuyo fundamento normativo, se encuentra previsto en el Art. IV, del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, pues en el citado artículo se indica que los principios son el sustento para el desarrollo de un procedimiento administrativo; entre ellos, cuales consideramos como indicadores a los siguientes: Principio de Legalidad, Principio de Imparcialidad, Principio de Eficacia y Principio de Simplicidad; indicadores que son seleccionados teniendo en cuenta su vinculación con el proceso de contratación, puesto que en el artículo ya citado, se recogen otros principios que también son de obligatorio cumplimiento por todos aquellos que laboran dentro de la administración pública.

Finalmente, considerando los objetivos de nuestra investigación, otra de las dimensiones de nuestra variable en mención, encuentra sustento en lo normado en Título XVIII del Código Penal Peruano, relacionado a los delitos contra la administración pública, así pues, se tendrá en cuenta como indicadores, en principio los conceptos de funcionario y servidor público en el ámbito penal (Art. 425°), así como los delitos que presuntamente podrían cometer aquellos trabajadores que inobserven o transgredan principios del derecho administrativo, en el marco de su participación en un proceso de contratación pública, en concreto los delitos de colusión y negociación incompatible; sobre el particular no debemos dejar de mencionar que el referido capítulo recoge más modalidades delictivas considerando el ámbito de actuación de las contrataciones; sin embargo, por cuestiones de información y metodología nos hemos centrado en la presunta comisión de los delitos ya señalados.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

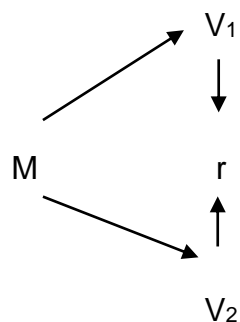
3.1.1. Tipo de investigación

La investigación fue de tipo *Básica*, partiendo desde un marco teórico, para relacionar ambas variables, con la finalidad de formular estrategias que permitan disminuir la vulneración de principios plasmados en la norma. De acuerdo a Muntané (2010), la investigación básica se denomina también pura, teórica o dogmática; según el autor, para este tipo, debemos partir del marco teórico sobre determinado tema, de modo que su desarrollo permanece en torno a él; su objetivo es incrementar el conocimiento, empero no contrastarlos en la práctica.

3.1.2. Diseño de investigación

El diseño que se trabajó es no experimental, Álvarez (2020), indica que en este tipo de investigación no se manipulan a las variables, vale decir que existe experimentación, ni se determina causas o efectos. Asimismo, la investigación fue transversal, pues se considera un lapso determinado del tiempo, esto es el año 2022; según Hernández, Fernández y Baptista (2004), para este tipo de diseño, se recopilaron datos en determinado momento. Asimismo, se ofrece un alcance de diseño descriptivo correlacional; de acuerdo a Sánchez, Reyes y Mejía (2020), en este diseño, el objetivo es determinar el que grado de correlación estadística existe entre las variables que se estudian; de tal manera que se pueda identificar grados de vinculación o de asociación de las mismas.

Este tipo de diseño se esquematiza de la siguiente manera:



Dónde:

M = Muestra.

V₁ = Contrataciones

V₂ = Principios del Derecho Administrativo

r = Relación entre las variables

3.2. Variables y operacionalización

Las variables objeto de estudio son precisadas en el Anexo, donde hemos detallado la matriz de operacionalización, para lo cual se ha tenido en cuenta nuestras variables:

Variable I: Contrataciones

Variable II: Vulneración de Principios del Derecho Administrativo

3.3. Población (criterios de selección), muestra y muestreo, unidad de análisis

3.3.1. Población

Nuestra población comprendió 50 casos fiscales, existentes en la Fiscalía Anticorrupción de Bagua. En cada caso fiscal, existió información respecto a modalidades de contratación, cuyo estudio permitió identificar los indicadores de nuestras dimensiones. Se tuvo en cuenta ciertos criterios tanto de inclusión como de exclusión, siendo los siguientes:

Criterios de inclusión: Modalidades contractuales recogidas en la normativa especial sobre contrataciones con el Estado.

Criterios de exclusión: En la investigación no se consideraron aquellas modalidades contractuales de menor ingreso para investigación penal.

3.3.2. Muestra

Es definida como una variable de casos que se toman desde una población para acopiar datos. En la extracción de las muestras y su selección, los resultados se obtienen en un tiempo mínimo, lo cual implica ahorro de tiempo, posteriormente muestra y población se ve reflejado de manera estadística. (Arispe, 2020)

Nuestra muestra estuvo conformada por 50 casos fiscales, seguidos ante la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, en cuyo despacho se tuvo en cuenta la carga procesal asignada a cada fiscal, para poder escoger los casos para su análisis.

3.3.3. Muestreo

Se consideró el total de la población, esto es, los 50 casos fiscales, seguidos ante la Fiscalía Anticorrupción de Bagua; en mérito a ello, no se utilizó algún tipo de técnica de muestreo estadístico.

3.3.4. Unidad de análisis

Un caso fiscal de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

3.4.1. Técnica

Baena (2017), sostiene que la técnica juega un papel importante en la investigación, la cual puede ser como la estructura de dicho proceso; dentro de sus características resalta el aporte de los instrumentos para recolectar y concentrar los datos. Es pues, el análisis del contenido de fuentes de los diversos documentos analizados, con la finalidad de poder agenciarse me la mayor información, la que luego se deberá clasificar y analizar de acuerdo a al norte propuesto por el investigador. Como técnica se utilizó el análisis documental, cuya finalidad fue determinar la forma como las variables se comportan ante la problemática.

3.4.2. Instrumento

Tamayo y Tamayo (2007), sostiene que el instrumento es un auxilio del que se vale el investigador para que pueda obtener la fuente de información. En la presente investigación se utilizaron dos fichas de investigación documental, de elaboración propia, las cuales fueron validadas previamente. La primera ficha de investigación, evaluó a la variable contrataciones y consta de dos dimensiones, la primera de ellas está sub dividida en cinco indicadores, mientras que la segunda, está sub dividida en cuatro indicadores, la escala de medida empleada fue la de Stanones:

1= Malo

2= Regular

3= Bueno

Con respecto a la segunda ficha de investigación documental, se procedió a la evaluación de la variable principios del derecho administrativo, el cual consta de dos dimensiones, las cuales se organizaron en cuatro indicadores cada una; la escala de media es

1= Bajo

2= Medio

3= Alto

3.4.3. Validez

A efectos de validar nuestros instrumentos, se requirió la presencia de expertos en el tema de tal manera que, a su análisis crítico y su experiencia, emitan opiniones respecto a nuestras fichas de recolección de datos. Según Moreno (2016), la validez en una investigación se determina por la revisión de cómo se presenta el contenido, del contraste de los indicadores con los acápites que van a medir a las variables. Se elaboraron dos fichas de investigación documental, las cuales fueron puesta a consideración y evaluación de 03 expertos, quienes luego de un análisis de las variables de estudio, así como de los indicadores de cada dimensión, concluyeron en concordar los instrumentos.

Nuestros instrumentos denotan una suficiencia, por cuanto se obtuvo una valoración de 4.68 en promedio, equivalente a "Excelente", valoración realizada por expertos; por lo que, conforme a la escala utilizada, representa el 93.60% de concordancia entre los evaluadores; en tal sentido existen condiciones metodológicas para su aplicación en nuestro trabajo.

3.4.4. Confiabilidad

Hidalgo (2005), afirma que la confiabilidad depende de procedimientos de observación, para poder describir al detalle, qué es lo que ocurre en un determinado contexto.

A efectos de determinar la confiabilidad de nuestros instrumentos, hicimos uso del coeficiente de Alpha de Cronbach; concluyendo en la fiabilidad de los mismos; así pues, para el instrumento sobre contrataciones se aplicó una ficha de investigación documental piloto a 9 casos fiscales, resultando un 0,775; por su parte para el instrumento sobre principios del derecho administrativo, también se aplicó una ficha de investigación documental piloto a 8 casos fiscales, arrojando el resultado de 0,776.

3.5. Procedimientos

Para acopiar los datos, aplicamos una ficha de registro de datos a las investigaciones fiscales, que conforman la muestra, lo cual sirvió para efectuar el análisis de las modalidades de contratación existente en investigaciones fiscales en la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, así como la vulneración de principios del derecho administrativo; considerando los criterios tanto de inclusión como de exclusión explicados con anterioridad. La ficha orientó el análisis de los casos fiscales revisados; la muestra fue seleccionada teniendo en cuenta la carga procesal asignada a cada fiscal de la fiscalía antes indicada; finalmente, se realizó el procesamiento en los softwares respectivos.

3.6. Método de análisis de datos

El procesamiento de los datos fue en el software IBM SPSS, versión 26 y con Excel, para determinar los coeficientes estadísticos como el Alpha de Cronbach, Estanones y prueba de normalidad. El análisis estadístico utilizado fue el descriptivo, para identificar media, la varianza, la desviación estándar, punto máximo y punto mínimo. Además de trabajar con estadística inferencial, para calcular el coeficiente de correlación.

Los resultados se presentan en tablas, los que son interpretados generando información científica. La información fue interpretada con el apoyo de la siguiente tabla.

Valor del coeficiente r	Significado
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0.9 a -0.99	Correlación negativa muy alta
-0.7 a -0.89	Correlación negativa alta
-0.4 a -0.69	Correlación negativa moderada
-0.2 a -0.39	Correlación negativa baja
-0.01 a -0.19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0.01 a 0.19	Correlación positiva muy baja
0.2 a 0.39	Correlación positiva baja
0.4 a 0.69	Correlación positiva moderada
0.7 a 0.89	Correlación positiva alta
0.9 a 0.99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

Fuente: Hernández Sampieri, 2014

3.7. Aspectos éticos

No sólo se tuvo en cuenta los principios bioéticos, sino además lo sostenido por Helsinki en el sentido de agenciarnos del consentimiento informado de las instituciones, de modo que como investigador nos ajustemos a las conductas éticas y científicas, evitando todo tipo de plagio; en conclusión, la conducta del investigador debe estar acorde al Reglamento de Ética.

Para garantía de la calidad del trabajo, se consideraron los principios de la Bioética: Principio de **autonomía**, el acceso y entrega de casos fiscales, se realizó de manera voluntaria, respetando las pautas de la entidad, sin ejercer algún tipo de presión; principio de **beneficiencia**, en tanto la ficha de investigación fue aplicada profesionalmente, respetando el derecho de quienes colaboraron en la selección de los casos; principio de **maleficiencia**, puesto que nuestra investigación no ocasionó daño alguno, físico, social o psicológico a las personas que fueron o están siendo procesadas por delitos de corrupción en determinados casos fiscales; finalmente, principio de **justicia**, actuamos de manera correcta, sin discriminación alguna, mostrando respecto a quienes aportaron todo tipo de datos.

IV. RESULTADOS

Tabla 1

Nivel de las contrataciones en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022.

Escala	Rango	Frecuencia	Porcentaje
Malo	0-33	23	46
Regular	34-66	22	44
Bueno	67-100	5	10
Total		50	100,0

Fuente: Ficha de investigación documental aplicado a casos fiscales de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022.

Interpretación:

En la tabla 1 se muestran los resultados relacionados al nivel de las contrataciones en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022; destaca el nivel de malo con un 46%, seguido del nivel regular con un 44% y del nivel bueno con un 10%.

Tabla 2

Nivel de vulneración de principios del derecho administrativo en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022

Escala	Rango	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	0-33	16	32
Medio	34-66	32	64
Alto	67-100	2	4
Total		50	100,0

Fuente: Ficha de investigación documental aplicado a casos fiscales de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022.

Interpretación:

Se advierte en la tabla 2, los resultados relacionados con el nivel de vulneración de principios del derecho administrativo, en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022; se puede advertir que destaca el nivel de medio con un 64%, luego un nivel bajo con un 32% y nivel alto de 4%

Para establecer la relación entre las variables, primero debemos conocer si los datos obtenidos en las fichas de investigación, tienen o no distribución normal para poder identificar el coeficiente de correlación adecuado. Puesto que la muestra utilizada en la investigación es de 50 casos fiscales, utilizaremos la prueba de normalidad de Shapiro-Wilk, cuyos resultados se muestran a continuación.

Tabla 3

Prueba de normalidad

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Contrataciones	,965	50	,140
Principios del derecho administrativo	,809	50	,000

Fuente: Ficha de investigación documental aplicado a contrataciones y principios del derecho administrativo, en casos fiscales de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022.

Interpretación:

En la tabla 3 evidenciamos que la significación (Sig.), es de 0.000, la cual es menor a 0.05, por tanto, los datos obtenidos no tienen una distribución normal; en tal sentido se utilizó el coeficiente de correlación de Rho de Spearman para determinar la relación entre las variables.

Tabla 4

Coefficiente de correlación de Rho Spearman

			Contrataciones	Principios del derecho administrativo
Rho de Spearman	Contrataciones	Coeficiente de correlación	1,000	,032
		Sig. (bilateral)	.	,828
		N	50	50
	Principios del derecho administrativo	Coeficiente de correlación	,032	1,000
		Sig. (bilateral)	,828	.
		N	50	50

Fuente: Ficha de investigación documental aplicado a contrataciones y principios del derecho administrativo, en casos fiscales de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022.

La investigación se planteó como hipótesis las siguientes:

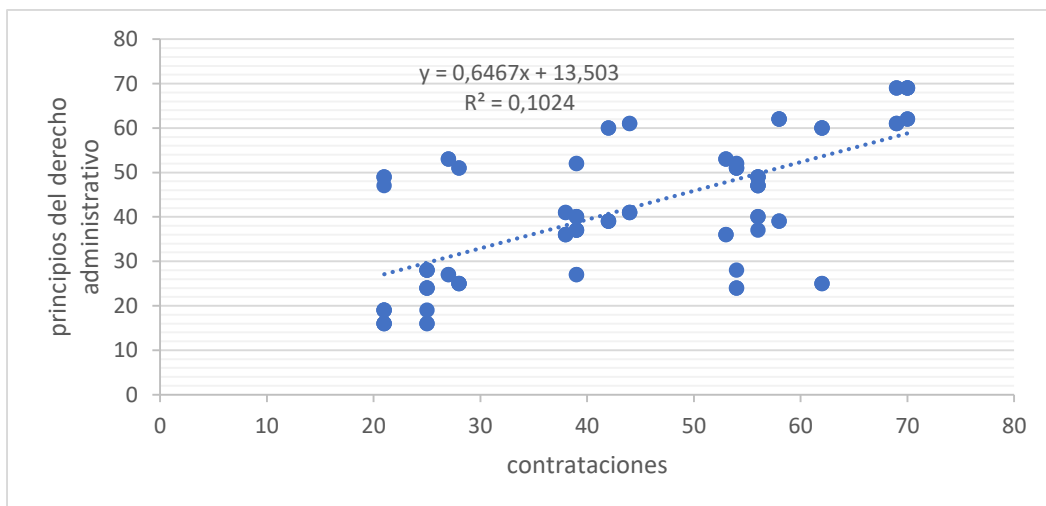
Hi: Existe relación entre las contrataciones y la vulneración de principios del derecho administrativo, en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022

Ho: No existe relación entre las contrataciones y la vulneración de principios del derecho administrativo, en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022

Interpretación:

En la tabla 4, se contempla la relación entre las contrataciones y la vulneración de principios del derecho administrativo en casos de la fiscalía de anticorrupción de Bagua, 2022. Mediante el análisis estadístico de Rho Spearman se alcanzó un coeficiente de 0.032 (correlación positiva baja) y un p valor igual a 0,828 (p-valor > 0.01), por lo que, se rechaza la hipótesis nula y se afirma que existe relación entre las variables y es significativa en el nivel 0.05

Figura 1. Gráfico de dispersión entre las contrataciones y los principios del derecho administrativo.



Fuente: Base de datos obtenido del SPSS V.25

Interpretación:

En cuanto al análisis de la figura de dispersión, solo el 10.24 % de las contrataciones influye en los principios del derecho administrativo.

V. DISCUSIÓN

La investigación tuvo como horizonte una problemática particular, que muchas veces no se identifica a plena luz de las actuaciones de los trabajadores de la administración pública; problemática que tiene que ver en el ámbito del proceso de contrataciones que realizan los diferentes entes gubernamentales, tanto para adquirir bienes, como para contratar servicios; lo ideal en este ámbito, es que aquellos que intervengan en un proceso de contratación, deben ser personas idóneas, íntegras, capacitadas; y lo más importante con un conocimiento cabal de la ley de la materia, tanto leyes especiales como también generales. Las falencias advertidas en el rubro de contrataciones, es lo que ha traído consigo cierta desazón en la población, la desconfianza para con sus autoridades y con aquellos que detentan el poder en cada nivel de gobierno, generando un desequilibrio en la administración pública, lo cual evidentemente se refleja en el campo económico.

En el trabajo de campo que se realizó, se tuvo en consideración aquellos indicadores que tienen que ver con una de las etapas de las contrataciones, como lo son las actuaciones preparatorias; así pues, se verificó en investigaciones fiscales existentes en nuestra población escogida, cuál es el nivel de las contrataciones, considerando en un primer momento el factor de evaluación del requerimiento realizado por diferentes entidades, para la adquisiciones de bienes o servicios, en tanto, constituye el inicio del proceso de contratación; en este primer indicador se analizó en cada caso fiscal, que los requisitos taxativamente establecidos para cada tipo de orden de compra o de servicio, se cumplan en las presentaciones de ofertas por parte de participantes en determinados procesos de contratación; la revisión de cada uno de ellos, nos ha permitido tener el panorama de inicio, para el análisis de todo el proceso en adelante.

También se tuvo en cuenta, el monto estimado, para poder verificar qué tipo de procedimiento es el adecuado, de acuerdo a lo estipulado en la ley y reglamento de contrataciones; sobre el particular, se han encontrado casos fiscales en los cuales el tipo de proceso realizado, no correspondía de acuerdo al valor estimado, lo cual a nuestro criterio, constituye un indicio de acto de corrupción; en correspondencia a esto, el hallazgo concuerda con lo sostenido por D'Angelo y Silva (2017), cuando indicaron que la contratación pública constituye un espacio para la práctica de actos de corrupción y de fraudes. A esto se suma, la prohibición

de prácticas de fraccionamiento, cuyo objetivo es evadir el tipo de procedimiento que corresponda; en pura cuenta, lo que se hace en este escenario es partir la unidad natural del objeto de contratación, a efectos de contratar directamente, algo que debió ser licitado, por ejemplo; en síntesis, se elude la responsabilidad exigida por un procedimiento determinado.

Respecto a los órganos a cargo del procedimiento de selección, hemos encontrado funciones debidamente delimitadas, respetando lo que la normativa establece; lo que más bien ocurre es que dentro de las funciones de las unidades orgánicas de abastecimiento, se advirtieron ciertas falencias, puesto que si bien tienen como función realizar las indagaciones en el mercado, ello no lo exime de responsabilidad de comunicar al área usuaria o entidad, de errores o deficiencias en las formulaciones de los requerimientos; en el mismo sentido fluye la opinión técnica, recaída en la Opinión N° 057-2021/DTN, del 26.5.2021/Expediente 33373. Ahora bien; en un segundo momento, el análisis fue verificar los tipos de procedimientos de selección existentes en cada caso fiscal; hasta este punto, nótese que existe una relación estrictamente directa entre los primeros indicadores citados líneas arriba y los procesos analizados.

Pues bien, conforme lo indicado por Urbina (2017), en el sentido que el empleado público que participa en los procesos de contratación pública está expuesto a que lo denuncien penalmente por delitos de negociación incompatible y colusión, en la presente investigación ha quedado demostrada tal aseveración; los resultados son evidentes, en tanto respecto al nivel de las contrataciones en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022, se demostró que un 46% es malo, un 44% es regular y un 10% es bueno; y es que, si los actores involucrados en el ámbito contractual dentro de las entidades, no orientan sus conductas a lo que es conforme a la normativa e incurrir en falencias como las antes expuestas, en los actos preparatorios del procesos de selección; serán pues candidatos a ser denunciados penalmente por delitos contra la administración pública, puesto que no han considerado los fines del Estado, la eficiente prestación y satisfacción para la prestación de los servicios al colectivo social, mucho menos la transparencia e imparcialidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

Nótese que apenas un 10% es considerado como bueno; esto es, que un proceso de contratación es llevado en fiel cumplimiento a la normatividad especial, pero

en su gran mayoría, de 50 casos fiscales escogidos, el 46% constituye una escala de valor que indica un nivel malo, vale decir un proceso mal llevado, deficiente, con vulneración normativa, con responsabilidad funcional; de la revisión de casos fiscales, se advirtió que si bien el reglamento de la ley, establece la existencia de la contratación directa, muchas veces los responsables de las contrataciones, generan de manera ilegal el escenario perfecto para elegir a dicho proceso, y es que como lo ha indicado Cabrera (2021), en las contrataciones directas se evidencian más actos de corrupción, en tanto se realizan de manera inmediata, por lo que determinados trabajadores que tiene relación funcional dentro de las entidades públicas se pueden aprovechar de la situación, prefiriendo sus intereses personales, respecto a los estatales; de tal manera que también se evidencien vulneración a determinados principios.

Siguiendo con el análisis de la variable contrataciones, se aprecia una escala de 44% como regular; se advierte que la inclinación de lo regular tiene horizonte más a lo malo que a lo bueno; y es que si bien, en los hallazgos se verificaron situaciones que en cierto modo no implican una vulneración concreta de las normas, como para calificar como delito, también lo es que, si aquellos trabajadores que laboran en las áreas de contrataciones, realizan su labor de manera deficiente, se activaran los mecanismos de investigación en el campo administrativo, con la finalidad de indagar supuestos de responsabilidad administrativa funcional; como bien lo ha señalado Lucas Ortegón (2017), la actuación contractual se sujeta a normas y principios; nada puede justificar para que el representante de un gobierno, actúe en contra del orden jurídico, no puede contratar a su manera o establecer sus propios lineamientos; al evidenciar estos, sostiene que la atención debe ser inmediata por parte de quienes ejercen un control a las funciones y responsabilidades de quienes intervengan en el proceso de contrataciones.

Por lo que, las actuaciones de quienes ostentan la relación funcional dentro de la administración pública, y por lo tanto intervienen en el proceso de contrataciones, merece una labor con apego irrestricto a la normatividad especial, con conocimiento y capacitación sobre la materia, realizando las coordinaciones respectivas entre todos los órganos intervinientes, de modo que conozcan a plenitud las necesidades urgentes de atención; tal como lo ha mencionado

Yangales (2021), en las contrataciones del sector público se deben identificar cuáles son aquellas necesidades de un lugar, para que se puede realizar una entrega de manera rápida; ahora bien, no sólo la tarea está en la identificación de las necesidades de la sociedad, sino que la forma en su atención, debe reflejar altos índices de transparencia e imparcialidad, ya que hay mucho dinero involucrado; esto acorde a lo ha indicado por la OECD, respecto a la contratación pública, en el sentido que representa en gran medida parte fundamental de las contribuciones económicas que realizamos y por ello las expectativas de la sociedad son altas.

Respecto al nivel de vulneración de principios del derecho administrativo, los resultados indican que existe un porcentaje de vulneración media en un 64%, y nos damos cuenta que es un porcentaje elevado; respecto a ello, debemos precisar que si bien el mayor porcentaje de vulneración no lo encontramos en la escala de alto, ello no es óbice para concluir que la vulneración a los principios constituye un factor determinante en que las contrataciones hayan sido llevadas de manera mala o regular; se aprecia una relación teóricamente inversa, por cuanto lo correcto sería sostener que mientras más alta sea la vulneración de los principios, el nivel de las contrataciones sería más malo; sobre ello, debemos tener presente lo indicado por Chuncha (2020), que en la práctica, los principios se materializan en tanto nadie intervenga en el sistema, de tal modo que no se apliquen y que la responsabilidad recae en los funcionarios, por lo que a partir de su intervención es que se activa el control.

En el análisis documental realizado, hemos encontrado que, ante la vulneración o transgresión normativa de la legislación especial sobre contrataciones, esto es, tanto Ley como su Reglamento, así como de otras normas conexas, es evidente que aquellos trabajadores que interviene en el procedimiento, transgreden el espíritu de lo que la norma establece en concreto; esto porque sus actuaciones, las realizan al margen de dichos preceptos; claro está que en el ámbito de las contrataciones del Estado, el proceso no se realiza al libre albedrío o sujeto a la decisión unilateral de las voluntades de los sujetos que intervienen en la contratación, todo lo contrario, como bien lo ha indicado Alejos (2019), el proceso contractual se desarrolla en el marco de la potestad discrecional que emana de la ley, por ende está sujeta al principio de legalidad; si bien se podría considerar que

las actuaciones tienen un margen de decisión, como por ejemplo en las negociaciones de cláusulas contractuales o de pactos inter partes; lo cierto es que tales actuaciones derivan de una potestad legal.

Se han encontrado casos en los cuales, se advirtieron indicios de cierto favorecimiento o direccionamiento de beneficios, para determinados postores; lo cual transgrede el principio de imparcialidad. Amaya Rodríguez (2016), acierta al sostener que la transparencia y eficiencia son pilares básicos y que constituyen una garantía para quienes intervienen en un proceso de contratación, puesto que la intervención tanto de personas naturales como jurídicas que tienen la voluntad de brindar sus servicios o dotar de bienes al aparato estatal, tiene que ser con el conocimiento total del proceso, de manera que no exista nada improvisado, salvo determinadas circunstancias como lo ha indicado el autor en mención. Vulnerar el principio de imparcialidad, constituye un indicio probable de la perpetración del delito de negociación incompatible, tipificación que se ha evidenciado en nuestro estudio, cuando ante el hallazgo de la presunta vulneración al principio en mención, las conductas de los trabajadores fueron calificadas en el referido delito.

Lo sostenido por Mesa y Muñoz (2019), en el sentido que, en un contrato de obra, se debe actuar con eficacia y eficiencia, a efectos que se preserven los recursos del Estado, guarda correspondencia con el accionar diligente que se espera de quienes intervienen en las áreas de contrataciones, dentro de diferente entidad gubernamental; aspecto que no se ha cumplido del todo en nuestro estudio; en tanto se han encontrado casos en los cuales hay evidencia de ciertos acuerdos clandestinos, que buscan defraudar al Estado, ocasionando un perjuicio al mismo; estas actitudes calzan en el delito de colusión por ejemplo, donde en el peor de los casos se causa un perjuicio patrimonial al Estado, lo cual se refleja en los exagerados montos de dinero que pierde el Estado, y son destinados a satisfacer las oscuras ambiciones de la corrupción; se rompe así el principio de eficacia el cual implica que el ciclo de la contratación tenga como horizonte conseguir los fines públicos del Estado, de un modo proporcional, razonable, con actuaciones responsables en el cumplimiento de sus deberes funcionales.

Nótese pues que, ante la inobservancia o vulneración de principios del derecho administrativo, el proceso de contratación pública no será eficiente, lo que implica la activación de mecanismos legales para determinar presuntos delitos cometidos

dentro de la administración pública. El accionar de quienes intervienen en el procedimiento, no se circunscribe al cumplimiento de meros trámites administrativos, sino más bien, su labor debe estar orientada al servicio al colectivo social, como integrantes del aparato estatal.

En el ámbito de las contrataciones públicas, existen aquellos principios que regulan la actividad contractual, como son la igualdad de trato, integridad, libertad de concurrencia, publicidad, transparencia, entre otros; esto es, postulados distintos a los indicadores analizados en la presente investigación, y es que al encontrarse recogidos en la normatividad que regula el procedimiento administrativo en general, deben prevalecer de manera significativa sobre los ya mencionados en la ley especial, esto por la sencilla razón de que quienes laboran para el aparato estatal, deben considerar como base fundamental el papel que juegan dentro de la administración pública, siendo conscientes que están ahí porque se deben al ciudadano de a pie, por ende, sus actuaciones deben reflejar el espíritu de apego integral a los principios elementales por su condición de tal; si ello es así, estaremos ante un servidor capaz de cumplir de manera mucho más integral, aquellos principios que están recogidos en la norma especial sobre contrataciones del Estado, así como en los documentos de normatividad interna, que regulan los distintos procesos de selección.

Un aspecto importante a tener en cuenta, lo es la evolución legislativa respecto al proceso de contratación; la misma que ha tenido una serie de modificaciones, adecuadas en relación a la diversa casuística que se presenta; sobre el particular, es en los últimos años en los que se ha notado una actualización acorde al avance tecnológico, sin embargo, existen algunas normas aún aisladas y que merecen una atención especial, en relación a la perpetración de delitos que atentan la administración pública, es importante tener una concepción amplia de aquellos supuestos recogidos en las normas sobre contrataciones del Estado, pues si bien los aspectos fácticos son cambiantes, también lo tiene que ser aquellos aspectos normativos relacionados al campo penal, ello con la finalidad de no dejar impune conductas nuevas y/o situaciones que en cierto modo escapen del ojo de la persecución penal pública.

Sobre el particular, en los últimos años se han presenciado conductas ilícitas en el estamento más alto de la administración pública, como lo es el Gobierno

Central; lo cual ha generado sendas aperturas de investigaciones fiscales, generando incluso una colisión competencial, sostenida por lo investigados, en el sentido que no pueden ser sujetos pasibles de investigación, en tanto duren sus mandatos; esto ha ocasionado que el ente persecutor del delito oriente sus acciones, bajo el irrestricto respecto de la legislación procesal penal, lo cual lo consideramos correcto, en tanto siendo el más alto nivel de gobierno, mayor debe ser el reflejo del también irrestricto cumplimiento de los principios que emanan de la Ley del Procedimiento Administrativo; puesto que de no ser así, los estamentos menores, verían pues una respuesta inactiva, ante los evidentes actos de corrupción.

Finalmente, considerando nuestros resultados, motivan a sugerir acciones urgentes de acción, y desde luego desde el organismo constitucionalmente autónomo, como lo es el Ministerio Público, se pueden concretizar; ello por cuanto, si consideramos la vulneración al bien jurídico administración pública, es perfectamente factible, que se adopten conductas preventivas, orientadas a poner en conocimiento de aquellos funcionarios y/ servidores públicos que participan en el procedimiento de contratación estatal, del impacto negativo que ocasionaría un actuar al margen de sus deberes funcionales o la inobservancia de la normatividad especial, así como actualizar y concientizar en relación a la existencia de los principios generales de obligatorio cumplimiento en el desempeño de sus funciones; labor que no es del todo fácil, empero tampoco imposible, que de ponerlo en práctica, tiene que contribuir en la disminución de ese nivel malo encontrado la presente investigación; por lo que lo anterior dicho, debe ser tomado como recomendación, y así se hará.

VI. CONCLUSIONES

6.1. Existe relación entre las contrataciones y los principios del derecho administrativo, en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022, puesto que se determinó un coeficiente Rho de Spearman de 0.32 equivalente a una correlación positiva baja y significativa en el nivel de 0.05. Esto quiere decir que existe una relación directamente proporcional entre las variables, sin embargo, el desempeño de las mismas, no es lo suficientemente adecuado, puesto que la relación es baja.

6.2. El nivel de las contrataciones, en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022, se identificó como un 46% malo. Esto quiere decir que, de los casos revisados, las contrataciones se han realizado infringiendo a la normatividad especial, producto de un proceso mal llevado, deficiente y con responsabilidad funcional de los actores que intervienen en tal proceso.

6.3. El nivel de vulneración de principios del derecho administrativo, en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022, fue medido como 64% medio. Sobre el particular, se debe precisar que, si bien el mayor porcentaje de vulneración no lo encontramos en la escala de alto, ello no es óbice para concluir que la vulneración a los principios constituye un factor determinante en que las contrataciones hayan sido llevadas de manera mala o regular.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Al señor Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Anticorrupción de Bagua, organizar talleres de prevención, a realizarse en las diversas entidades del gobierno local y regional dentro del ámbito de su competencia, a efectos de actualizar y concientizar, en los trabajadores del sector público, todo lo relacionado a la normativa de contrataciones y de los principios del derecho administrativo, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

7.2. Al señor Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Anticorrupción de Bagua, realizar publicaciones en las diversas entidades del gobierno local y regional dentro del ámbito de su competencia, en los que se ponga de conocimiento a quienes laboran en las entidades del sector público, que de los casos que ingresan a la fiscalía anticorrupción, en su mayoría se ha evidenciado un nivel malo en el proceso de contrataciones; con la finalidad de que tengan en cuenta dicho hallazgo, para potenciar y capacitar las áreas encargadas del proceso de contratación pública.

7.3. Al señor Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Anticorrupción de Bagua, al momento de formalizar sus investigaciones y sus requerimientos de acusación, tener en cuenta los artículos relacionados a principios generales en el ámbito administrativo, en tanto si bien el proceso de contrataciones cuenta con sus propios principios, ello no impide que se tenga un panorama más amplio de los principios generales que todo empleado público está obligado a cumplir, pues debe su accionar al correcto funcionamiento de la administración pública.

REFERENCIAS:

- Alejos, O (2018). Convenios arbitrales desequilibrados en los contratos públicos bajo la Ley de Contrataciones del Estado. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201901.012>
- Álvarez, A (2020). Clasificación de las investigaciones. <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/10818>
- Amaya, C (2016). El principio de planeación en la contratación estatal, un principio no tipificado. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=273949068006>
- Arispe, C., Yangali, J., Guerrero, M., Lozada, O., Acuña, L., & Arellano, C. (2020). La investigación científica, una aproximación para los estudios de posgrado. <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/4310/1/LA%20INVESTIGACI%C3%93N%20CIENT%20C3%8DFICA.pdf>.
- Ascanio, M (2020). Principios de la contratación pública en el ámbito del Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Colombia. <https://doi.org/10.18601/21452946.n25.11>.
- Bana, G (2017). Metodología de la Investigación. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf
- Castro & Villavicencio (2021). El Buen Gobierno en las Contrataciones del Estado: La metodología del Total Cost of Ownership como propuesta para mejorar la determinación y aplicación de los factores de evaluación de ofertas. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/23895>
- Chuncha, D (2020). Los principios de eficacia y eficiencia en los procedimientos dinámicos de la contratación pública [Tesis de Maestría, Universidad Técnica de Ambato]. <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/31830>
- Decreto Legislativo N° 635. (3 de abril de 1991). Código Penal. https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/C%C3%93DIGO%20PENAL%20PERUANO_LALEY.pdf
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF. (31 de diciembre de 2018). Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/264496/DS344_2018EF.pdf.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. (22 de enero de 2019). Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General

- <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0005/13-texto-unico-ordenado-de-la-ley-27444-ley-de-procedimiento-administrativo-general-1.pdf>
- Erauskin, A; Zurbano, M & Martínez, E (2017). Contrataciones Públicas en Economía Social: un estudio del caso de la Universidad del País Vasco (UPH/EHU)
<https://ojs.uv.es/index.php/ciriecespana/article/view/8208/9541>
- Estrada, S (2016). Los principios generales del derecho en el artículo 230 de la Constitución Política. ¿Normas morales o normas jurídicas?
<https://doi.org/10.22395/ojum.v15n30a2>
- Guzmán, C (2009). Los principios generales del Derecho Administrativo
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/12203/12768>
- Hennings Otoyá, J. A. (2020). Corrupción en las contrataciones del Estado: El nefasto club de la construcción en el Perú. *Quipukamayoc*, 28(56), 87–94.
<https://doi.org/10.15381/quipu.v28i56.17594>
- Hernández, R; Fernández, C & Baptista, P (2004). Metodología de la Investigación. Cuarta Edición. Best Seller
https://www.academia.edu/19094794/LIBRO_metodologia_de_la_investigacion_4ta_edicion_sampieri_2006_ocr
- Ley N° 30225. (10 de julio de 2014). Ley de Contrataciones del Estado.
<https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/ley/Ley%2030225%20Ley%20de%20contrataciones-julio2014.pdf>
- Lucas, C (2017). Actividad contractual de entidades territoriales a la luz de los principios de la contratación estatal.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6065426>
- Mesa, M & M, A (2022). El principio de planeación en el contrato de obra pública.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=560360081008>
- Moreno, E (2017). Qué es la validez en una investigación de tesis
<https://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2017/06/que-es-la-validez-en-una-investigacion.html>
- Muntané, J (2010). Introducción a la investigación básica.
<https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03/resumen>
- Opinión N° 057-2021/DTN.(2021). Funciones de los órganos y dependencias que participan en el proceso de contratación.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1945294/Opini%C3%B3n%20057-2021%20-%20ONP%20->

%20Funciones%20de%20los%20%C3%B3rganos%20y%20dependencias%20que%20participan%20en%20el%20proceso%20de%20contrataci%C3%B3n.pdf.pdf?v=1623641092

Pimenta, C. C., (2002). Gestión de Compras y Contrataciones Gubernamentales. RAE-electrónica, 1(1), 1-12.

<https://www.redalyc.org/pdf/2051/205118143013.pdf>

Rodríguez, J. (2016). Los principios del Derecho Global de la contratación pública.

<https://doi.org/10.18800/derechopucp.201101.001>

Rodríguez, R (2020). Principio de Presunción de Veracidad y su Influencia en los Procesos de Contrataciones de Instituciones Públicas de la Libertad, 2019. [Tesis de Doctorado, Universidad César Vallejo]

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/49839>

Sánchez, J; Sánchez, M & Urbina, M (2017). Fortalecimiento de capacidades para mejorar los procesos de contrataciones y adquisiciones del estado en el "Centro Vacacional Huampaní", 2014.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=521758009008>

Sánchez, H; Reyes, C & Mejía Katia (2018). Manual de términos e identificación científica, tecnológica y humanista.

<https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>

Sheller D´Angelo & Silva (2017). La corrupción en la contratación pública: operatividad, tipificación, percepción, costos y beneficios.

[file:///C:/Users/Milthon/Downloads/Dialnet.La Corrupcion En La Contratacion Publica-6773362%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Milthon/Downloads/Dialnet.La%20Corrupcion%20En%20La%20Contratacion%20Publica-6773362%20(1).pdf)

Stella, M (2020). El derecho administrativo, sus principios y su relación con la administración pública en el marco de la división de poderes.

<https://repositorio.umecit.edu.pa/handle/001/4160>

Tafur Sánchez & Miranda (2007). Contratación Estatal: Algunas Reflexiones Generales.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17267/17554>

Yangales, J (2021). Revisión de las contrataciones en el sector público.

<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/1449>

ANEXOS

Matriz de operacionalización de variable

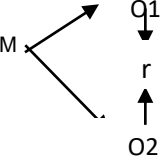
Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala
V1. Contrataciones	La contratación pública se refiere a la compra por parte de los gobiernos y las empresas estatales de bienes, servicios y obras; representa en gran medida parte fundamental del dinero que contribuimos, motivo por el cual la expectativa es alta, para que los estamentos del gobierno lleven a cabo el proceso de manera eficiente y con estándares elevados de conductas, en salvaguarda del interés público. Yangales (2021)	La variable considerando sus dimensiones e indicadores fue medida en base al coeficiente de Estanones, con los siguientes valores: 1 = Malo 2 = Regular 3 = Bueno A efectos de recabar los datos, se elaboró una ficha de registro de datos, la cual comprendió a 50 casos fiscales, en los que se realizó un estudio minucioso de la concurrencia o no de los indicadores. Fuente, en base a la Ley de Contrataciones del Estado	Actuaciones Preparatorias. Título IV del Decreto Supremo N° 344-2018-EF -	Requerimiento	Ordinal
				Valor estimado	
				Prohibición del fraccionamiento	
				Órganos a cargo del procedimiento de selección	
				Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección	
			Procesos de Selección - Título V del Decreto Supremo N° 344-2018-EF -	Licitación Pública	
				Adjudicación Simplificada	
				Subasta Inversa Electrónica	
				Contratación Directa	
V2. Principios del derecho administrativo	Los principios son aquellos enunciados que los operadores de derecho pueden identificar como necesario, para dotarle de contenido al Derecho o a cualquiera de sus ramas; el derecho administrativo tiene sus principios y sus propias reglas, que la equiparan a una postura suprema dentro de la Administración; la misma que funciona siguiendo normas de carácter singular, como de procedimiento, con la finalidad de proteger el interés general, sobre el particular.	La variable considerando sus dimensiones e indicadores fue medida en base al coeficiente de Estanones, con los siguientes valores: 1 = Bajo 2 = Medio 3 = Alto Para la recopilación de datos, se elaboró una ficha de registro de datos, la cual comprendió a 50 casos fiscales, en los que se verificó la concurrencia de aquellos principios esenciales plasmados en la Ley del Procedimiento Administrativo General, a efectos de contrastarlos con los tipos penales, teniendo como fuente el Código Penal Peruano, relacionado a delitos cometidos por funcionarios públicos.	Art. IV, del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Principio de Legalidad	Ordinal
				Principio de Imparcialidad	
				Principio de Eficacia	
				Principio de Simplicidad	
			Título XVIII del Código Penal Peruano	Funcionario y Servidor Público	
				Delito de Colusión	
				Delito de Peculado	
				Delito de Negociación Incompatible	

Fuente: Elaboración propia

Matriz de consistencia

Título: Contrataciones y principios del derecho administrativo en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022

Autor: Milthon Dennis Bustamante Sánchez

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos								
<p>Problema general</p> <p>¿Cuál es la relación entre las contrataciones y la vulneración de principios del derecho administrativo en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>¿Cuál es el nivel de las contrataciones en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022?</p> <p>¿Cuál es el nivel de vulneración de principios del derecho administrativo, en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar la relación entre las contrataciones y la vulneración de principios del derecho administrativo, en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>O.E.1. Determinar el nivel de las contrataciones, en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022</p> <p>O.E.2. Identificar el nivel de vulneración de principios del derecho administrativo, en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Hi: Existe relación significativa entre las contrataciones y la vulneración de principios del derecho administrativo, en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>H1: El nivel de las contrataciones, en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022 es bueno.</p> <p>H2: El nivel de vulneración de principios del derecho administrativo, en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022, es alto.</p>	<p>Técnica:</p> <p>. Análisis documental</p> <p>Instrumento:</p> <p>. Ficha de registro de datos</p>								
<p style="text-align: center;">Diseño de investigación</p>	<p style="text-align: center;">Población y muestra</p>	<p style="text-align: center;">Variables y dimensiones</p>									
<p>La investigación fue de tipo básica, de diseño No Experimental</p>  <p>M: Muestra</p> <p>O1: Contrataciones</p> <p>O2: Principios del Derecho Administrativo</p> <p>r: Indica la relación entre ambas variables</p>	<p>Población</p> <p>La población estará conformada por 50 carpetas fiscales, de investigaciones en la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022</p> <p>Muestra</p> <p>La muestra estará conformada por 50 investigaciones en la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022</p> <p>Fuente: Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Amazonas – Sede Bagua</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Variables</th> <th style="width: 70%;">Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center; vertical-align: middle;">Contrataciones</td> <td>Actuaciones Preparatorias. Título IV del Decreto Supremo N° 344-2018-EF –</td> </tr> <tr> <td>Procesos de Selección - Título V del Decreto Supremo N° 344-2018-EF</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center; vertical-align: middle;">Principios del Derecho Administrativo</td> <td>Art. IV, del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General</td> </tr> <tr> <td>Título XVIII del Código Penal Peruano</td> </tr> </tbody> </table>		Variables	Dimensiones	Contrataciones	Actuaciones Preparatorias. Título IV del Decreto Supremo N° 344-2018-EF –	Procesos de Selección - Título V del Decreto Supremo N° 344-2018-EF	Principios del Derecho Administrativo	Art. IV, del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Título XVIII del Código Penal Peruano
Variables	Dimensiones										
Contrataciones	Actuaciones Preparatorias. Título IV del Decreto Supremo N° 344-2018-EF –										
	Procesos de Selección - Título V del Decreto Supremo N° 344-2018-EF										
Principios del Derecho Administrativo	Art. IV, del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General										
	Título XVIII del Código Penal Peruano										

Fuente: Elaboración propia

Instrumento de recolección de datos: Contrataciones

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS FICHA DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL: Contrataciones

El presente instrumento tiene como finalidad identificar el nivel de las Contrataciones, en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022

Fecha de recolección: 02/11/2022

CONTRATACIONES																														
Casos Fiscales	Actuaciones Preparatorias												Procesos de Selección									EVALUACION DE LA VARIABLE								
	Requerimiento			Valor estimado			Prohibición del fraccionamiento			Órganos a cargo del procedimiento de selección			Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección			Licitación Pública			Adjudicación Simplificada			Subasta Inversa Electrónica			Contratación Directa			Malo	Regular	Bueno
	M	R	B	M	R	B	M	R	B	M	R	B	M	R	B	M	R	B	M	R	B	M	R	B	M	R	B	1	2	3
AÑO 2022																														
C1																														
C2																														
C3																														
C4																														
C5																														
C6																														
C7																														
C8																														
C9																														
C10																														
C11																														
C12																														
C13																														
C14																														
C15																														
C16																														
C17																														
C18																														

Validación de los instrumentos de investigación



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Sánchez Dávila Keller
Institución donde labora : Universidad César Vallejo
Especialidad : Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad
Instrumento de evaluación : Ficha de Investigación documental sobre contrataciones
Autor del Instrumento : Br. Milthon Dennis Bustamante Sánchez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Contrataciones				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Contrataciones					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Contrataciones				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL		45				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento coherente y aplicable.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.5

Tarapoto, 2 de noviembre de 2022.


Dr. Keller Sánchez Dávila
DOCENTE POS GRADO



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Sánchez Dávila Keller
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad
 Instrumento de evaluación : Ficha de Investigación sobre Principios del Derecho Administrativo
 Autor del Instrumento : Br. Milthon Dennis Bustamante Sánchez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Principios del Derecho Administrativo					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Principios del Derecho Administrativo				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Principios del Derecho Administrativo					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL		45				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento coherente y aplicable.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.5

Tarapoto, 2 de noviembre de 2022.


 Dr. Keller Sánchez Dávila
 DOCENTE POS GRADO



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Torres Campos Jhordy Michel
 Institución donde labora : Ministerio Público – Distrito Fiscal Amazonas
 Especialidad : Magister en Derecho Penal
 Instrumento de evaluación : Ficha de investigación documental sobre contrataciones
 Autor del instrumento : Br. Milton Dennis Bustamante Sánchez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Contrataciones					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Contrataciones					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Contrataciones					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; en embargo, un puntaje menor al anterior se considera el instrumento no válido ni aplicable)

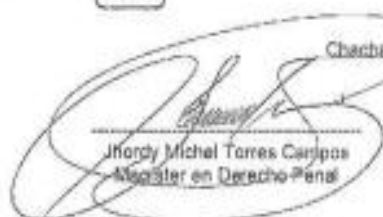
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es adecuado, en tal sentido se recomienda su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.8

Chachapoyas, 27 de octubre de 2022.


 Jhordy Michel Torres Campos
 Magister en Derecho Penal



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Torres Campos Jhordy Michel
 Institución donde labora : Ministerio Público – Distrito Fiscal Amazonas
 Especialidad : Magíster en Derecho Penal
 Instrumento de evaluación : Ficha de Investigación sobre Principios del Derecho Administrativo
 Autor del instrumento : Br. Milthon Dennis Bustamante Sánchez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Principios del Derecho Administrativo					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.			X		
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Principios del Derecho Administrativo					X
CONSISTENCIA	La información que se recoge a través de los ítems del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Principios del Derecho Administrativo					X
METODOLOGÍA	La relación entre la teoría y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL					47	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

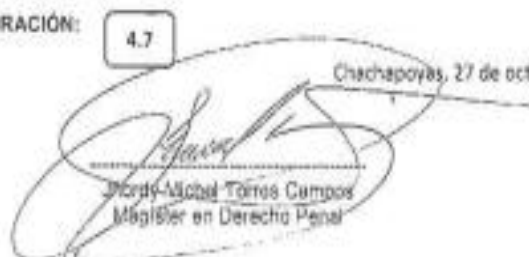
IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es válido, apto para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.7

Chachapoyas, 27 de octubre de 2022.



Jhordy Michel Torres Campos
Magíster en Derecho Penal

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Hernández Chavarry Jorge Alfredo
 Institución donde labora : Gobierno Regional Amazonas
 Especialidad : Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad
 Instrumento de evaluación : Ficha de investigación documental sobre contrataciones
 Autor del instrumento : Br. Milthon Dennis Bustamante Sánchez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Contrataciones				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Contrataciones					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Contrataciones				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es adecuado, en tal sentido se recomienda su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.8

Chachapoyas, 27 de octubre de 2022.



Jorge Alfredo Hernández Chavarry
 Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Hernández Chavarry Jorge Alfredo
 Institución donde labora : Gobierno Regional Amazonas
 Especialidad : Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad
 Instrumento de evaluación : Ficha de Investigación sobre Principios del Derecho Administrativo
 Autor del instrumento : Br. Milton Dennis Bustamante Sánchez

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Principios del Derecho Administrativo					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Principios del Derecho Administrativo					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Principios del Derecho Administrativo					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						4/8


(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es válido, apto para su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

4.8


 Jorge Alfredo Hernández Chavarry
 Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad

Chachapoyas, 27 de octubre de 2022.

Tabla de validez

Variable	Nº	Experto	Promedio de valoración	Opinión del experto
	1	Metodólogo	4.5	Instrumento coherente y aplicable
Contrataciones	2	Especialista	4.8	Instrumento adecuado, recomienda aplicación
	3	Especialista	4.8	Instrumento adecuado, recomienda aplicación
Principios del Derecho Administrativo	1	Metodólogo	4.5	Instrumento coherente y aplicable
	2	Especialista	4.7	Instrumento válido, apto para su aplicación
	3	Especialista	4.8	Instrumento válido, apto para su aplicación

Fuente: Fichas de validación del juicio de expertos

Confiabilidad del instrumento sobre contrataciones

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,775	9

Confiabilidad del instrumento sobre principios del derecho administrativo

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,706	8

Carta de autorización de la institución donde se realizó la tesis



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL
DISTRITO FISCAL DE AMAZONAS

Chachapoyas, 17 de Octubre de 2022



AMAZONAS-2022/10/17/001
Mayta Gilder
Presidente de la Junta de Fiscales
Superiores del DF Amazonas
DNI: 711620212372
Firma: 711620212372

CARTA N° 000152-2022-MP-FN-PJFSAMAZONAS

Señor:
MILTHON DENNIS BUSTAMANTE SANCHEZ
DNI: 42931420

Asunto : Autorización para realizar trabajo de investigación Científica (tesis).

Referencia : Solicitud de fecha 12OCT2022

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente en atención al asunto y al documento de la referencia, se autoriza realizar investigación con fines académicos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Sede Bagua, para el desarrollo de su tesis "Contrataciones y vulneración de principios del derecho administrativo en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022", para ello debe realizar las coordinaciones que correspondan con el señor Guido Audrey Ojeda Torres, en su condición de Fiscal Provincial del despacho fiscal donde se realizará la investigación académica.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

GILDER ZAPANA MAYTA
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL
DE AMAZONAS

GZM

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE AMAZONAS

Jr. Ayacucho N° 695 - Chachapoyas
pjfs.amazonas@mpfn.gob.pe

EXPEDIENTE: M/PJFSA/2022/016328

COO/N: 00/98

R. 16615

GM/1cc

Este es un documento emitido por el sistema de gestión documental del Ministerio Público Fiscal de la Nación, conforme al artículo 47 de la Ley N° 27082 del 2000 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del 2000. Para mayor información consulte el sitio web del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Base de datos estadísticos - Variable 1: Contrataciones

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
FICHA DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL: Contrataciones

El presente instrumento tiene como finalidad identificar el nivel de las Contrataciones, en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022

Fecha de recolección: 02/11/202

Casos Fiscales	CONTRATACIONES																													
	Actuaciones Preparatorias															Procesos de Selección									EVALUACIÓN DE LA VARIABLE					
	Requerimiento			Valor estimado			Prohibición del fraccionamiento			Órganos a cargo del procedimiento de selección			Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección			Licitación Pública			Adjudicación Simplificada			Subasta Inversa Electrónica			Contratación Directa			Malo	Regular	Bueno
	M	R	B	M	R	B	M	R	B	M	R	B	M	R	B	M	R	B	M	R	B	M	R	B	M	R	B	1	2	3
AÑO 2022																														
CF1		2			2				3			2			2			1			1									x
CF2		2			2			2			2			3			3	1			1									x
CF3		2				3			2				3			2			2			1			1					x
CF4		2			2				3			3			3	1			1			1			1					x
CF5		2			2				3			3			3	1			1			1			2					x
CF6	1				1				2			2			2			1			1			1						x
CF7	1				2				2			2			2			1			1			1			2			x
CF8		2				3	1				2			2			1			1			1			2				x
CF9	1				1				1			2			1			1			1			1						x
CF10		2			2				2			2			2			1			1			1			2			x
CF11	1				2				3			3			3	1				2			1			1				x
CF12		2			1				2			3			2			1			1			1						x
CF13	1				1				2			2			2			2			1			1						x
CF14		2			2				3			3	1				2			1			1			1				x
CF15		2			2				2			2			2			1			1			1			2			x
CF16		2			2				2			2			2			1			1			1			2			x
CF17		2			1				1			2			1			1			1			1			1			x
CF18		2			2				2			2			2			1			1			1			2			x

CF19	1			1			2		2		2		1		1		1				x		
CF20	1			1			2		2		2		1		1		1				x		
CF21		2			2		2		2	1			1		1			2				x	
CF22		2		1			1			1		2		2	1		1			2		x	
CF23		2		1			1			1		2		2	1		1			2		x	
CF24		2		2			2			2		2	1		1		1			2			x
CF25		2				3	1			2		2	1		1		1			1		x	
CF26	1			1			1			2	1		1		1	1		1				x	
CF27		2			2			2		2	1			1		1			2				x
CF28		2			2			3			3		3	1			2	1		1			x
CF29		2			2			2		2		2		2	1		1			1			x
CF30		2			2			3			3	1		2	1		1			2			x
CF31		2			2			2		2		2	1		1		1			2			x
CF32	1			1			2			2		2	1		1		1			1			x
CF33	1			1			1			2		2	1		1		1			2			x
CF34		2			1			2		2		2	1		1		1			2			x
CF35	1			1			2			2		2	1		1		1			2			x
CF36	1			1			2			2	1			2	1		1			1			x
CF37		2			1			1		1			2		2	2	1			1			x
CF38		2			2			2		2		2		2		2	1			1			x
CF39	1			1			2			2	1		1			2	1			1			x
CF40	1			1			3			2		2	1		1		1			1			x
CF41			3			2			3		2			3		3	1			1			x
CF42		2				3		2			3		2		2	1			1		1		x
CF43		2				3		3			3		3	1		1			1		1		x
CF44		2			2			2		2		2	1		1		1			2			x
CF45		2			2			2		2		2	1		1		1			1			x
CF46	1				2			1		2		2	1		1		1			1			x
CF47		2			2			1		2		2	1		1		1			2			x
CF48	1				1			1		2		1		1		1			1				x
CF49		2			1			2		2		2	1		1		1			2			x
CF50		2			2			2			3		2	1		1			1				x

Base de datos estadísticos - Variable 2: Principios del Derecho Administrativo

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

FICHA DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL: Vulneración de Principios del Derecho Administrativo

El presente Instrumento tiene como finalidad Identificar el nivel de principios del derecho administrativo, en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022

Fecha de recolección: 2/11/2022

Casos Fiscales	PRINCIPIOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO																								EVALUACION DE LA VARIABLE			
	Art. IV, del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General												Título XVIII del Código Penal Peruano									Bajo	Medio	Alto				
	Principio de Legalidad			Principio de Imparcialidad			Principio de Eficacia			Principio de Simplicidad			Funcionario y Servidor Público			Delito de Colusión			Delito de Peculado			Delito de Negociación Incompatible			1	2	3	
	B	M	A	B	M	A	B	M	A	B	M	A	B	M	A	B	M	A	B	M	A	B	M	A	1	2	3	
ANO 2022																												
CF1		2			2			2			2			1					3	1				1				x
CF2		2			2			2			2			1					3	1			1					x
CF3		2		1				2			2			2			1			1					3			x
CF4		2			2			1			2			2			1					3	1					x
CF5		2			2			1			2			2			1			1			3	1		3		x
CF6	1				2			2			2			1					3	1			1					x
CF7	1				2			2			2			1					3	1			1					x
CF8		2		1				2			2			2			1			1			1			3		x
CF9		2			2			1			2			2			1					3	1					x
CF10		2		1				2			2			2			1			1			1			3		x
CF11	1			1				1			1			1					3	1			1			x		
CF12		2			2			1			2			2			1					3	1					x
CF13	1					3		3			2			1					3	1			1					x
CF14		2			2			1			2			2			1					3	1			3		x
CF15		2		1				2			2			2			1			1					3			x
CF16		2		1				2			2			2			1			1					3			x
CF17		2			2			1			2			2			1			1				3	1			x
CF18	1			1				1			2			1					3	1			1			x		
CF19	1			1				2			2			1					3	1			1			x		
CF20		2		1				2			2			2			1			1					3			x
CF21		2		1				2			2			2			1			1					3			x
CF22		2			2			1			2			2			1					3	1					x
CF23	1			1				1			1			1					3	1			1			x		
CF24	1			1				1			1			2					3	1			1			x		
CF25		2		1				2			2			2			1			1						3		x
CF26		2		1				2			2			1			1	2		1					3			x
CF27		2			2			1			2			1			1					3	1			x		
CF28		2			2			1			2			2			1					3	1				x	

CF29		2		1			2			2			2		1			1				3		x	
CF30		2		1			2			2			2		1			1				3		x	
CF31		2			2		1			2			2		1			1				3		x	
CF32	1				2			2		2		1				3	1			1				x	
CF33	1				2			2		2		1				3	1			1				x	
CF34		2		1				2		2			2		1			1				3		x	
CF35	2				2		1			2			2		1			1			1			x	
CF36		2			2		1			2			2		1				3	1		3		x	
CF37	1				2			2		2		1				3	1			1				x	
CF38	1				2			2		2		1				3	1			1				x	
CF39		1		1				2		2			2		1			1				3		x	
CF40		2			2		1			2			2		1				3	1					
CF41	1				2		1			2			2		1			1				3		x	
CF42	1				2			2		2		1				3	1			1				x	
CF43	1				2			2		2		1				3	1			1				x	
CF44		2			1					2			2		1			1				3		x	
CF45		2			1					2			2		1			1				3		x	
CF46		2			2		1			2		1			2				3	1				x	
CF47		2			2		1			2			2		1				3	1				x	
CF48		2			1					2			2		1			1				3		x	
CF49		2			1					2			2		1			1				3		x	
CF50		2			2		1			2			2		1			1				3		x	

Autorización de la institución para publicar su identidad



AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Datos Generales

Nombre de la organización: Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Amazonas – Sede Bagua	RUC: (-)
Nombre del Titular o Representante legal:	
Nombres y Apellidos Guido Andrey Ojeda Torres	DNI: 43845866

Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo ^(*), autorizo , no autorizo publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
Contrataciones y principios del derecho administrativo en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022	
Nombre del Programa Académico:	
Maestría en Gestión Pública	
Autor: Nombres y Apellidos	DNI:
Milthon Dennis Bustamante Sánchez	42931420

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Bagua, 23 de noviembre de 2022

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal "f" Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en los informes o tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, para el cual será necesario describir sus características.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ENCOMENDEROS BANCALLAN IVO MARTIN, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "Contrataciones y principios del derecho administrativo en casos de la Fiscalía Anticorrupción de Bagua, 2022", cuyo autor es BUSTAMANTE SANCHEZ MILTHON DENNIS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 25.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 06 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ENCOMENDEROS BANCALLAN IVO MARTIN DNI: 17623582 ORCID: 0000-0001-5490-0547	Firmado electrónicamente por: IENCOMENDEROS el 06-01-2023 21:01:03

Código documento Trilce: TRI - 0477089